

Modifíquese DU N° 005199 de 1994 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magister en Educación con mención en Curriculum y Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Sociales

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0024950

Santiago, 6 de julio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°005199 de 1994 de la Facultad de Ciencias Sociales; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N°17/2025;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Modifíquese D.U. N° 005199 de 1994 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Educación con mención en Currículum y Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Sociales:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Educación con Mención en Currículum y Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Sociales.

El programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, por el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile, y por las demás normas de carácter general de la Universidad, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa será resuelto por el/la Sr/a Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales a propuesta del/de la Director/a de Escuela de Postgrado.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El programa tiene un carácter mixto cuyo objetivo es contribuir a la ampliación y profundización de la formación, tanto académica como profesional en el campo de la Educación, enfatizando las áreas del Currículum y la Comunidad Educativa.

Artículo 3°

El/la egresado/a, una vez finalizado el proceso formativo, podrá actualizar y profundizar sus conocimientos en materia educacional, adquiriendo herramientas teórico-prácticas vinculadas al diseño curricular y los desafíos que hoy enfrenta la comunidad educativa, estando en condiciones de:

- a) Analizar políticas educativas y perspectivas actuales en investigación educacional, tomando en consideración el contexto educacional en el cual se encuentra inserto/a.
- b) Investigar problemáticas y fenómenos educativos relacionados con el Currículum y la Comunidad Educativa, aportando a la generación de conocimiento disciplinar.
- c) Desarrollar estrategias de transformación innovadoras al interior del sistema educativo, sustentadas en las líneas de investigación/áreas de desarrollo del programa.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

La coordinación y administración docente corresponderá a él/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La gestión académica está a cargo del Comité Académico, el cual está integrado por un mínimo de 3 y máximo de 5 profesores/as del Claustro Académico del Programa, nombrados por el/la Director/a Postgrado a proposición del Claustro, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, y quienes elegirán a uno/a de ellos como Coordinador/a.

El Programa será desarrollado por un claustro, conformado por académicos que cultiven la disciplina del programa mediante investigación original.

El ingreso de un/a académico/a al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública.

El Claustro del programa estará conformado por profesores/as de la Universidad de Chile pertenecientes a cualquier carrera o categoría académica. Su nómina debe ser revisada cada dos años.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por su claustro y profesores/as colaboradores/as y visitantes, los/as profesores/as colaboradores/as realizarán regularmente labores específicas de docencia y podrán ser de la Universidad de Chile o externos/as a ésta. Los/as profesores/as visitantes participarán de manera ocasional en labores específicas de docencia y serán externos a la institución. Los/as profesores/as colaboradores/as y visitantes serán propuestos/as por el Comité Académico, el que supervigilará su labor, y deberán ser aprobados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

Artículo 5°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los/las estudiantes que se incorporarán al mismo;
- b) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los/as postulantes con anterioridad a su incorporación al Programa y, si correspondiere, recomendar el reconocimiento de actividades o convalidación según sea el caso;
- c) Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes;
- d) Elaborar, supervisar y monitorear el cumplimiento de la planificación académica anual de cada programa;
- e) Nombrar al/la profesor/a guía de tesis o actividad formativa equivalente a tesis, considerando aquellos pertenecientes al claustro; la carga horaria del/la docente; el número de tesis/AFE guiadas al momento de la asignación; las líneas de investigación/áreas de desarrollo, y las sugerencias realizadas por el/la estudiante;
- f) Proponer al/la Director/a de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyecto de tesis o AFE, las tesis o AFE y del examen de grado;

- g) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda;
- h) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- i) Evaluar solicitudes que presenten los/as estudiantes; y
- j) Nombrar a los/las respectivos profesores/as tutores/as.

Artículo 6°

Corresponderá al/a la Coordinador/a del Programa:

- a) Presidir el Comité Académico;
- b) Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes;
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral;
- d) Presentar al Comité Académico la propuesta de profesores/as guía de tesis o actividad formativa equivalente a tesis;
- e) Llevar a cabo la coordinación de los procesos de autoevaluación y acreditación del programa;
- f) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre estado del programa a su cargo, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales;
- g) Presentar una propuesta de presupuesto anual a la Dirección la Facultad de Ciencias Sociales, en acuerdo de la Unidad de dependencia de los/as académicos/as del programa;
- h) Supervisar el buen funcionamiento del programa;
- i) Mantener actualizada la información de los/as estudiantes y académicos/as del programa;
- j) Velar por la actualización del Claustro Académico del programa.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 7°

Podrán postular al Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado/a en Educación o título profesional afín, cuyo nivel, contenido y duración correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico.
- b) Junto a esto, los/as postulantes deben acreditar mediante antecedentes, formación previa, experiencia profesional y experiencia académica acorde a los fines y exigencias del programa.

Artículo 8°

Será responsabilidad del Comité Académico evaluar a los/as postulantes al Programa de Magíster en Educación con mención Currículum y Comunidad Educativa, que se realizará conforme a las normas dispuestas en el artículo 24° letra b) del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados

Académicos de Magíster y Doctor y en el artículo 12° inciso segundo, del Estatuto de la Universidad de Chile, los que estipulan que el procedimiento de selección deberá seguir criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

Existirá un acta de la reunión que sancione los/las postulantes seleccionados/as y de lista de espera al programa, la que será publicada por los medios que el Comité Académico defina.

Artículo 9°

Los/as postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, quien comunicará dicha situación al/a la Decano/a, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo de la normativa vigente.

En todo caso, se podrá homologar o convalidar, hasta un 80% del plan de formación, y en ningún caso la tesis de grado.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 10°

El Programa de Magíster en Educación con mención en Currículum y Comunidad Educativa tendrá máximo una duración de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres, incluyendo la realización de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE).

Artículo 11°

Las actividades del Programa de Magíster en Educación con mención en Currículum y Comunidad Educativa podrán desarrollarse en modalidad presencial o a distancia, no existiendo diferencias en las instancias a cargo de su administración. En el caso de aquellas que se desarrollen a distancia deberán regirse por las mismas exigencias formativas del Programa en la modalidad presencial.

Artículo 12°

El programa tiene un total de 90 créditos; correspondiendo un crédito a 27 horas de trabajo total de un/a estudiante. Estas horas comprenden tanto aquellas horas realizadas de manera presencial como del trabajo personal que emplea cada estudiante para cumplir con los requerimientos del programa.

TÍTULO VI

DEL PLAN LECTIVO

Artículo 13°

El Plan de Estudio se distribuye de la siguiente manera:

- a) 6 cursos obligatorios de 6 créditos cada uno (36 créditos en total).
- b) 3 cursos electivos de 5 créditos cada uno (15 créditos en total)
- c) Taller de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a tesis (9 créditos)
- d) Tesis de grado o Actividad Formativa Equivalente a tesis (30 créditos)

Artículo 14°

Las calificaciones de los/as estudiantes se expresarán en la escala de notas de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será 4,0 para todo curso o actividad que estipula el Plan de Estudios.

Durante el plan lectivo (hasta el tercer semestre, no contando el período de elaboración de tesis o AFE), el/la estudiante deberá inscribir como mínimo dos asignaturas y como máximo cuatro asignaturas, siendo el mínimo de aprobación dos asignaturas.

TÍTULO VII

DE LA TESIS

Artículo 15°

Cumplidas las actividades curriculares sistemáticas del Plan de Estudios, el/la estudiante deberá presentar un Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente a Tesis a la Comisión de Evaluación del Proyecto de Tesis o AFE, constituida por dos miembros del claustro académico del Programa y el/la profesor/a guía. El/la estudiante deberá realizar esta actividad una vez finalizada la asignatura de Taller de Tesis o AFE.

Será el Comité Académico quien aprobará, aprobará con modificaciones o rechazará el Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente, de acuerdo al informe realizado por la Comisión Evaluadora, luego de lo cual, el Programa deberá enviar a la Escuela de Postgrado el proyecto de tesis o AFE aprobado para su inscripción en la Secretaría de Estudios.

Artículo 16°

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magíster en Educación con mención en Currículum y Comunidad Educativa culminarán con la aprobación de la Tesis o AFE y el Examen de Grado.

La tesis deberá aportar creativamente a la profundización del conocimiento científico en un tema específico del área disciplinar.

La actividad formativa equivalente a tesis (AFE), es un trabajo aplicado en el campo de la educación que contribuye de manera creativa a resolver un problema en el ámbito profesional.

La presentación y desarrollo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a tesis (AFE), deberá regirse por la normativa interna de la Facultad de Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa.

En casos específicos, como proyectos financiados interna o externamente, se podrá aprobar un/a co-guía. Estableciendo claramente las responsabilidades del o la estudiante, profesor/a guía y co-guía. Dicho proceso debe ser supervisado directamente por el Comité Académico del Programa.

Artículo 17°

La Dirección de Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE), estará a cargo de un/a profesor/a que pertenece al Claustro Académico del programa. Su función consiste en acompañar, guiar e informar los avances que el/la estudiante ha realizado en el desarrollo de este proceso.

A solicitud del profesor/a guía o del estudiante, el Comité Académico del Programa podrá reasignar un nuevo profesor guía para acompañar el proceso de tesis o AFE.

Artículo 18°

La Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE) será evaluada por una comisión que estará integrada por el/la profesor/a guía y dos profesores/as informantes pertenecientes a la Universidad de Chile. Durante el desarrollo de la Tesis o AFE el/la estudiante deberá presentar a la comisión al menos un informe de avance. Las observaciones que realice la comisión deberán ser incorporadas en el desarrollo del trabajo de Tesis o AFE por parte del/de la estudiante.

Artículo 19°

La calificación mínima para aprobar la Tesis o Actividad Formativa Equivalente es la nota 4.0 (cuatro); promedio resultante de las calificaciones del/la profesor/a guía de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis y dos informantes, en que ninguna sea inferior a 4.0 (cuatro).

Artículo 20°

El/la candidata/a deberá hacer entrega de una copia digital de la versión final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de acuerdo con las normativas de la Universidad de Chile.

En el acto de entrega del referido formato digital se deberá requerir a cada estudiante una autorización escrita para publicar, o no, su trabajo en los medios electrónicos dispuestos por la Universidad.

TÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 21°

El programa culminará con la rendición del examen de grado que se efectuará en la fecha que determine la Escuela de Postgrado, previa propuesta del Comité Académico. Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a tesis.

Artículo 22°

El Examen de Grado será individual y público. Versará sobre los contenidos expuestos en la Tesis o en los resultados de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Se realizará ante una Comisión designada por el Sr/a Decano/a, a propuesta del Comité Académico del Programa y por el/la Directora/a de Escuela de Postgrado de la Facultad, constituida por al menos tres profesores/as, uno/s los cuales será el/la profesor/a guía de tesis.

El examen será presidido por el/la Decano/a, quien podrá delegar esa función.

Artículo 23°

La nota de aprobación mínima del Examen de Grado será una nota 4,0 en una escala de 1,0 a 7,0; producto del promedio o consenso de las evaluaciones de la Comisión Examinadora y, en que ninguna sea inferior a 4.0.

Artículo 24°

En caso de Reprobación, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico que se otorgue una segunda oportunidad para rendir el Examen de Grado, cuando los antecedentes del

candidato lo ameriten. En caso de reprobarse en una segunda oportunidad, el/la estudiante será eliminado/a.

TÍTULO IX

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 25°

Para obtener el Grado de Magíster en Educación con mención Currículum y Comunidad Educativa, el/la candidato/a deberá haber aprobado todas las actividades curriculares de su Plan de Estudios, la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a tesis para optar al Grado y el Examen de Grado.

Artículo 26°

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos, talleres y electivos del Plan de Estudios, la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis y el Examen de Grado, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Promedio ponderado de las calificaciones en los cursos, talleres y electivos del Plan de Estudio: 50%
- Calificación de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis: 30%
- Calificación del Examen de Grado: 20%

El diploma respectivo indicará el otorgamiento del Grado de Magíster en Educación con mención en Currículum y Comunidad Educativa, sin especificar calificación, de acuerdo con la siguiente escala:

Aprobado	4,0 – 4,9
Aprobado con distinción	5,0 - 5,9
Aprobado con distinción máxima	6,0 – 7,0

TÍTULO X

DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 27°

Los/as estudiantes podrán solicitar fundadamente a él/la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con acuerdo del Consejo de dicha Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente. La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el tiempo de permanencia del o la estudiante en el programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación, el/la estudiante deberá solicitar obligatoriamente su reincorporación al programa.

Artículo 28°

Son causales de eliminación:

- a) El/la estudiante que abandone sus estudios por dos semestres académicos, perderá la calidad de estudiante del programa.
- b) El/la estudiante que repruebe más de dos actividades curriculares durante sus estudios, será eliminado/a del Programa. Asimismo, el/la estudiante que hubiere reprobado por segunda vez una misma actividad curricular, será eliminado/a del programa.
- c) El/la estudiante que exceda el tiempo de permanencia máxima en el programa (6 semestres) será eliminado/a del programa. En estos casos, los/as estudiantes podrán ser readmitidos/as solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico y el Consejo de Escuela de Postgrado de la Facultad.
- d) La identificación de plagio total o parcial en la Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente a Tesis será causal de la realización de una investigación sumaria, de acuerdo con el D.U. Exento N° 0026685 de 2019 sobre Jurisdicción Disciplinaria de los/as Estudiantes, la que, mediante resolución ejecutoriada y fundada, puede traer como consecuencia la eliminación del o la estudiante del programa.
- e) La reprobación del Examen de Grado en una segunda oportunidad, como lo establece el artículo 24° de la normativa.

B. PLAN DE ESTUDIOS.

SEMESTRE	ASIGNATURAS
Primer Semestre	Teoría Socio antropológica y Bases Epistemológicas (6 créditos) Teoría del Currículum (6 créditos) Metodología cualitativa (6 créditos) Electivo I (5 créditos)
Segundo Semestre	Capacidades de Desarrollo Local (6 créditos) Comunidad Educativa (6 créditos) Metodología cuantitativa y estadística (6 créditos) Electivo II (5 créditos)
Tercer Semestre	Taller de Tesis o AFE (9 créditos) Electivo III (5 créditos)
Cuarto Semestre	Tesis o AFE (30 créditos)
TOTAL DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS: 90	

Disposición Final

El presente decreto comenzará a regir para las promociones ingresadas desde el año 2024 al Magíster en Educación mención Currículum y Comunidad Educativa.

Artículo transitorio.

Los/as estudiantes que hayan ingresado bajo el plan de estudios aprobado en el D.U. N°003628/2017 podrán concluir sus estudios adscritos al mismo, y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del/de la Directora/a de Escuela de Postgrado.

PROF. ULRIKE KEMMERLING WEIS
Vicerrectora de Asuntos Académicos

Distribución:

- Decano Facultad de Ciencias Sociales
- Escuela de Postgrado de FACSO
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA